



VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2023-MPCP, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Carta N° 014-2024-CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE, de fecha 19 de enero de 2024, la Carta N° 011-2024-CISC, de fecha 31 de enero de 2024, la Carta N° 019-2024-CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE, de fecha 05 de febrero de 2024, el Informe N° 000232-2024-MPCP/SGOSLA de fecha 12 de febrero de 2024, el Informe N° 001134-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 21 de febrero de 2024, el Informe Legal N° 037-2024-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 23 de febrero de 2024, el Informe Legal N° 000122-MPCP/GM-GAJ, de fecha 27 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2023-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO IS CALLERIA para que este último se encargue de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” - CUI N° 2595674, por el monto de S/ 2'920,073.57 (Dos Millones Novecientos Veinte Mil Setenta y Tres con 57/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 52 de fecha 18 de enero de 2024 del Residente de Obra:

SE PONE EN CONOCIMIENTO, QUE SE HIZO LLEGAR A LA SUPERVISION EL INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE SUELOS, DONDE EL DIA SABADO 23/ENE/2024 Y EN PRESENCIA DEL SUPERVISOR, SE REALIZÓ CALICATAS EN LAS CALLES PADRE ABAD Y EN LA CALLE ATAHUALPA, DONDE EN EL PRESENTE ESTUDIO SE INDICA QUE EN LA CALLE PADRE ABAD DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA LA PROGRESIVA 0+100 HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 0.60 M ($100 \times 8.10 \times 0.60 = 486 \text{ m}^3$), Y EN LA CALLE ATAHUALPA DESDE LA PROGRESIVA 0+040 HASTA LA PROGRESIVA 0+107 HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 1.20 M ($67 \times 6.90 \times 1.20 = 554.76 \text{ m}^3$), Y DESDE LA PROGRESIVA 0+107 HASTA LA PROGRESIVA 0+142 HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 0.50 M ($35 \times 6.90 \times 0.50 = 120.75 \text{ m}^3$), OBSERVA ESTRATOS DE MATERIAL ORGANICO DE COLOR GRIS, CONTAMINADO CON RESTOS DE IMPUREZAS, CON ALTO % DE HUMEDAD, SUELO INESTABLE, NO REMENDABLE PARA USO COMO RELLENO.

POR LO TANTO, SE SOLICITA AUTORIZACION A LA SUPERVISION PARA LA REALIZACION DE MAYORES METRADOS PARA LA EJECUCION DEL VOLUMEN DE 1,161.51 M³ ($486+554.76+120.75 = 1,161.51 \text{ m}^3$) PARA LAS PARTIDAS 04.02 CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO POR UN VOLUMEN DE, 04.05 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUBRASANTE, Y LA PARTIDA 04.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE POR UNA EO-RS.

Asiento N° 56 de fecha 20 de enero de 2024 del Jefe de Supervisión de Obra:

EN ATENCIÓN A LO INDICADO EN EL ASIENTO N°54 DEL CONTRATISTA, SE LE INDICA, QUE, SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, DEBIDO A LA PRESENCIA DE MATERIAL ARCILLOSO BLANDO CON MATERIAL ORGÁNICO POR DEBAJO DESNIVEL DE CORTE DE TERRENO NATURAL QUE SE INDICA EN LOS PLANOS, POR LO QUE SE REQUIERE MEJORAR CON MATERIAL DE PRÉSTAMO QUE GARANTICE UNA BUENA CONFORMACIÓN DE SUELO POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE EN ALGUNOS TRAMOS LA CALLE PADRE ABAD Y DE LA CALLE ATAHUALPA, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 205, ÍTEM 205.10, ÍTEM 205.11 E ÍTEM 205.12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO;

Que, mediante Carta N° 014-2024-CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE, de fecha 19 de enero de 2024, recepcionada con fecha 20 de enero de 2024; el representante legal de del CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE, en su calidad de Consultor de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” - CUI N° 2595674**, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pone en conocimiento de la entidad edil, la existencia de mayores metrados a ejecutarse durante la ejecución de la obra en mención;

Que, mediante Carta N° 011-2024-CISC, de fecha 31 de enero de 2024, el Representante Común del CONSORCIO IS CALLERÍA, remite a la Supervisión la Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 01 correspondiente al mes de enero de 2024, adjuntando el Informe N° 07-2024-RO-DRVP/CISC suscrito por el Residente de la Obra correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H. 9 de Octubre, entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2595674, cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 94,643.35 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 35/100 Soles)**, como consecuencia de la ejecución de las siguientes partidas:

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02	Corte Masivo en terreno de material orgánico c/equipo pesado	m3	1161.51
04.05	Relleno y Comp. c/material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar subrasante	m3	1161.51
04.06	Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS	m3	1161.51

Que, mediante **Carta N° 019-2024-CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE PAV.CUADRANTE 9 OCT**, de fecha **05 de febrero de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE responsable de la supervisión de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” - CUI N° 2595674**, y en atención a la Carta No 014-2024-JEF.SUP.RCLL.-SUP. PAV.CUADRANTE 9 OCT./S.O./R.C.LL suscrito por el Jefe de Supervisión, a través del cual Sustenta el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por la suma de **S/ 94,643.35 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 35/100 Soles)**

Que, mediante **Informe N° 000232-2024-MPCP/SGOSLA** de fecha **14 de febrero de 2024**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que la Valorización de Mayores Metrados N° 01, correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”** - CUI N° 2595674, cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cuyo costo asciende a la suma de **S/ 94,643.35 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 35/100 Soles)** para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE				VALORIZACION ACTUAL		
		UND.	METR.	C.UNIT.	PARCIAL	METR.	VALORIZADO	%
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
04.02	CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (Usando Motoniveladora de 125HP).	m3	1,161.51	5.36	6,225.69	1,161.51	6,225.69	100.00%
04.05	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB BASANTE	m3	1,161.51	57.66	66,972.67	1,161.51	66,972.67	100.00%
04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	1,161.51	16.67	19,362.37	1,161.51	19,362.37	100.00%
	COSTO DIRECTO				92,560.73		92,560.73	
	GASTOS GENERALES 3.75%				0.00		0.00	
	UTILIDAD 2.75%				2,082.62		2,082.62	
	VALOR REFERENCIAL				94,643.35		94,643.35	
	FACTOR DE RELACION				1.00000000		1.00000000	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO SIN IGV				94,643.35		94,643.35	100.00%

Que, para que pueda ser aprobado el mayor metrado N°01 mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: “El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original”, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual : S/ 2´920,073.57
- Mayor Metrado N° 01 : S/ 94, 643.35

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{94,643.35}{2´920,073.57} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia total} = 3.24\%$$

Que, al respecto la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivos, Solicita la certificación presupuestal por el monto de **S/ 94,643.35 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 35/100 Soles)**. Una vez contando con la certificación Presupuestal, se Apruebe mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el **PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 01**, por el monto de **S/ 94,643.35 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 35/100 Soles)** en cumplimiento con el artículo 205.12 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 001134-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha **21 de febrero de 2024**, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001230, a efectos de dar cumplimiento al pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”** - CUI N° 2595674;

Que, mediante **Informe Legal N° 037-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 23 de febrero de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite **opinión legal sobre aprobación de mayores metrados n°01** en la que concluye que, se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 01**, por la suma de **S/ 94,643.35 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 35/100 Soles)**, el cual representa una

incidencia total del **3.24% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”** - CUI N° 2595674, a favor del contratista **CONSORCIO IS CALLERÍA** Debiéndose derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su correspondiente evaluación y calificación y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el párrafo 205.10 del **Artículo 205** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”*;

Que, así mismo, en el párrafo 205.11 del **artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: *“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”*;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”*

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que si bien es cierto el consultor comunicó a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la cancelación de dichos mayores metrados;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 000122-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 27 de febrero de 2024, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que si bien es cierto el consultor comunicó a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se **APRUEBE** mediante acto resolutivo el pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 01**, a favor del contratista **CONSORCIO IS CALLERIA**, por el monto de **S/ 94,643.35 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 35/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **3.24% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2023-MPCP**, para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28**

de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” - CUI N° 2595674;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la presente resolución, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de **S/ 94,643.35 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 35/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **3.24% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2023-MPCP**, para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” - CUI N° 2595674**, a favor del contratista **CONSORCIO IS CALLERIA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente Por:

.....
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO